

**CIRCULAR No. 033 DE 2021**

**FECHA:** BOGOTÁ, D.C., 8 DE JUNIO DE 2021

**PARA:** GERENTES DE PROYECTOS Y/O SUPERVISORES DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

**DE:** SUBGERENCIA TÉCNICA.

**ASUNTO:** INFOME SOBRE POSIBLE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En el marco del cumplimiento de las acciones previstas dentro del plan de mejoramiento de la auditoria presencial con enfoque integral de la vigencia fiscal 2019, y con el fin de efectuar el oportuno informe sobre posibles incumplimientos contractuales, se aclara que es pertinente señalar las actuaciones de los supervisores frente a estos casos.

Por ende, invocamos el artículo 34 del Manual de Contratación de la entidad que señala: “*MEDIDAS CONTRACTUALES PARA EL CUMPLIMIENTO. Fondecún, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y atendiendo la naturaleza propia de las obligaciones del contrato a suscribir y la matriz de riesgo, cuando esta aplique, podrá pactar una cláusula pena pecuniaria por el incumplimiento parcial o total del contrato. Así mismo, se podrá pactar una cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, atribuibles al contratista*”.

Dado lo anterior, mediante la presente circular se les informa, que los supervisores de la contratación derivada deberán realizar seguimientos periódicos a cada contrato, esto con el fin de poder evidenciar posibles incumplimientos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a las acciones previstas dentro del plan de mejoramiento, se les solicita a los gerentes y/o supervisores de la contratación derivada, **informar a tiempo sobre los posibles incumplimientos contractuales**, mediante oficio dirigido a la Oficina Asesora Jurídica al correo electrónico: [radicacionesjuridica@fondecun.gov.co](mailto:radicacionesjuridica@fondecun.gov.co) con copia a la Subgerencia Técnica, donde se comuniquen los casos de mora o retrasos respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, atribuibles al contratista.



**ELIO AUGUSTO RAMÍREZ SAAVEDRA.**  
Subgerente Técnico

Elaboró. Diana Katherine Zambrano Moncada  
Profesional Especializado 